

DECRETO N°: E-3918/2019 /

COLINA, 25 de Julio de 2019.

VISTOS: Acuerdo N° 398 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 92 (periodo 2016 – 2020) de fecha 25 de Julio de 2019; Memorándum N° 528/2019 de fecha 12 de julio de 2019, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita acuerdo del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con don Enrique Requena Carvajal, por la suma de \$ 83.246.- (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos), para pago de prima de seguro activado por el Sr. Requena, por el daño sufrido en su vehículo por colisión por parte de vehículo municipal; y, en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;

DECRETO:

Apruébese el Acuerdo N° 398 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 92 (periodo 2016 – 2020) de fecha 25 de Julio de 2019, **SE ACUERDA:** Autorizar transacción extrajudicial con don GUILLERMO ENRIQUE REQUENA CARVAJAL, por la suma de \$ 83.246.- (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) DAVID VEGA BECERRA,
Secretario Municipal (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/DVB/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales (ci)
- Administración Municipal (ci)
- Dirección de Control (ci)
- Secretaría Municipal (ci)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia (CI)
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 398-2019 (Periodo 2016 – 2020)

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 528/2019 de fecha 12 de julio de 2019, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita acuerdo del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con don Enrique Requena Carvajal, por la suma de \$ 83.246.- (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos), para pago de prima de seguro activado por el Sr. Requena, por el daño sufrido en su vehículo por colisión por parte de vehículo municipal; y, en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** Autorizar transacción extrajudicial con don GUILLERMO ENRIQUE REQUENA CARVAJAL, por la suma de \$ 83.246.- (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos).

MEMORÁNDUM N°: 128/2019

ANT: Prov N° 1730, 27 /5/2019

MAT.: Informa lo que indica.

COLINA, 12 de julio 2019.-

DE : ASESOR JURÍDICO

**A : MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCADE I. MUNICIPALIDAD DE COLINA.**

Junto con saludarlo, y en relación con la solicitud de don GUILLERMO ENRIQUE REQUENA CARVAJAL, puedo informar a Usted la siguiente situación:

I. HECHOS DENUNCIADOS:

- El día 30 de mayo de 2019, alrededor de las 16:50 horas, don Guillermo Requena iba circulando por calle Oscar Bonilla de Norte a Sur, cuando de forma repentina un vehículo Municipal de aseo y ornato colisiono el costado derecho de su vehículo particular (placa patente DDXB-44)
- La placa patente del vehículo Municipal es JS-SC-29, camioneta marca Hyundai, color blanco.
- Producto de esta situación el afectado realizo las reparaciones inmediatamente.

II. DAÑOS QUE SE RECLAMA:

- Se está reclamando el valor de \$ 83.246.- (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos) valor que corresponde al deducible del siniestro N°120134.
- El reclamante Guillermo Requena, activo su seguro particular.
- La camioneta afectada es marca Sangyong actyon 2011, placa patente DDXB-44.

III. OTROS ANTECEDENTES.

- Referente a Memo enviado a la dirección de Seguridad, quienes reafirman lo ocurrido.
- Memo a Dirección de Medio ambiente Aseo y Ornato, no tuvimos respuesta.
- Memo a Unidad de Transporte, no tuvimos respuesta.

IV. CONCLUSIONES

- El Artículo 152 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala *“Las Municipalidades incurrirán en responsabilidad por daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio”*
- Los hechos previamente descritos relatan un supuesto que tiende al ofrecimiento de una eventual indemnización, por parte de este Municipio, mediante una TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, en virtud del artículo 65, letra i) de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Por Tanto, y en merito de lo anteriormente expuesto, y conversaciones con el Sr. Guillermo Requena Carvajal es de opinión del suscrito, salvo la resolución del Señor Alcalde a transigir por la suma de \$ 83.246.
- Transigir en virtud de que el afectado activo su seguro, y nos cobra el valor de su prima, si bien la responsabilidad fue del vehículo Municipal, se debe redactar el acuerdo de la transacción extrajudicial de los hechos especificando claramente el animus de no actuar en contra del Municipio.
- Finalmente, se sugiere, una mayor precaución y cuidado de parte de choferes que manejen vehículos Municipales.

En cuanto puedo informar y atento a las instrucciones,

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/csa
DISTRIBUCIÓN:
-Archivo Jurídico.
-Alcaldía